

El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un “PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CORDOBA 2015”, así como las cuantías que inicialmente corresponden a cada entidad local, en aplicación de los mencionados criterios,

La documentación que deberán presentar vía telemática las Entidades Locales beneficiarias, es la que se especifica en los Criterios que a continuación se detallan, siendo la fecha de apertura del tramitador el día 4 de agosto y finalizando el plazo el día 24 de agosto de 2015.

PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CORDOBA 2015

Artículo 1. Fundamento legal, objeto y finalidad

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional novena del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales, que prorroga la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Diputación Provincial de Córdoba pretende destinar parte del superávit presupuestario de la liquidación del Presupuesto 2014, mediante la incorporación de remanente de tesorería positivo, a financiar inversiones en los municipios de la provincia, a través de un Plan Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles (PIFS).

El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que incidan en la mejora de servicios municipales incluidos en los siguientes ámbitos de actuación y grupos de programas:

- Abastecimiento domiciliario de agua potable (161)
- Alcantarillado (160).
- Recogida, gestión y tratamiento de residuos (162)
- Alumbrado público (165).
- Vías públicas (153)
- Caminos Vecinales (454)
- Protección del Patrimonio Histórico –Artístico (336)
- *Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público (933).

*GRUPO DE PROGRAMAS 933: Por lo que se refiere a la definición de inversiones financieramente sostenibles cabe considerar incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de rehabilitación y conservación en edificios de uso múltiple y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos a servicios públicos concretos, tales como el educativo, deportivo, cultural o social. (NOTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP. de 13/04/2015)

Artículo 2º.- Características de las inversiones

Además de lo previsto en el apartado anterior, las inversiones objeto del presente Plan han de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una vida útil superior a 5 años.
- No pueden referirse a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.

Artículo 3º.- Beneficiarios y ámbito territorial de las actuaciones.

Podrán solicitar la asignación de las inversiones en su ámbito territorial los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que:

1. Cumplan con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta **LOEPSF, es decir:**
 - Cumplan o no superen los límites fijados por la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento
 - Presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta ley.
 - Que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.
2. o bien, no cumpliendo lo previsto en la Disposición Adicional Sexta LOEPSF, la inversión asignada no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

En el caso de que la asignación de la inversión conlleve la concesión de subvención a la entidad local, no podrán ser beneficiarios aquellos ayuntamientos y entidades locales autónomas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

En su caso, el cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con la Seguridad Social se verificará por la propia Diputación Provincial.

Se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma destinataria se encuentra al corriente de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Artículo 4.- Duración.

Con carácter general, y de conformidad con la D.A 16ª.5 TRLRHL, la ejecución de las actuaciones y el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2015. Y a estos efectos, la documentación justificativa de la ejecución de la inversión deberá remitirse al Servicio Central de Cooperación de la Diputación Provincial de Córdoba no más tarde del 31 de diciembre de 2015.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2015, la parte restante del gasto comprometido en 2015 se podrá reconocer en el ejercicio 2016 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2015 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015. En estos casos, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA DE EJECUCIÓN EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de la obligación que no haya podido realizarse. LA JUSTIFICACIÓN, en estos casos, se efectuará dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de ejecución extraordinario.

La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, antes del 31 de diciembre de 2015. **Siendo requisito imprescindible para su concesión que la obra se encuentra adjudicada.**

Lo previsto en los párrafos anteriores con relación a la prórroga del plazo de ejecución únicamente será aplicable a las inversiones que se ejecuten por contrata. En consecuencia, cuando las obras se ejecuten por el sistema de administración, éstas deben quedar finalizadas inexcusablemente a 31 de diciembre de 2015.

Artículo 5.- Financiación

El PIFS 2015 se financiará íntegramente por la Diputación Provincial de Córdoba. El presupuesto asciende a la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (5.848.665,96 €), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto del ejercicio 2015

En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponda, deberá aportar la resolución municipal que apruebe el gasto que supone para la entidad y el certificado municipal de existencia de crédito. En su caso, estas aportaciones municipales extraordinarias incrementarán el presupuesto inicial mediante el oportuno expediente de generación de crédito por ingresos.

Artículo 6.- Criterios objetivos para la distribución de los Fondos

El importe de inversión máxima asignado a cada municipio o entidad local autónoma es el resultado de aplicar los siguientes criterios de distribución:

- a) *Criterio fijo por municipio y entidad local autónoma, al que se asignará un 50% del presupuesto total del Plan, correspondiendo una cantidad fija e igual para todos los municipios y la mitad de ésta a las entidades locales autónomas.*
- b) *Criterio de población, al que se asigna el 25% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá de la siguiente forma: el 15 % en proporción directa al número de habitantes de la entidad local beneficiaria (minorada en su caso, por la población residente en las Entidades Locales Autónomas que le corresponda); y el 10% restante en proporción inversa, aplicando un factor de nivelación decreciente que distingue los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes (factor 5); entre 2.001 y 5.000 habitantes (factor 4); entre 5.001 y 10.000 habitantes (factor 3); entre 10.001 y 20.000 habitantes (factor 2); y los superiores a 20.000 habitantes (factor 0).*
- c) *Criterio de dispersión: representa el 5% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá entre los Municipios de la siguiente forma: el 2,5% en función del número de núcleos de población distintos al principal ; y el 2,5% restante en función del porcentaje de población residente en dichos núcleos.*
- d) *Criterio de desempleo: Representa el 20% del presupuesto total del Plan. Se distribuirá entre los Municipios en proporción al número de personas paradas registradas en cada Municipio, tomando como dato al objeto de evitar la estacionalidad, la media mensual de 2014, calculada a partir de la información suministrada por el Servicio de Empleo Público Estatal.*

En el caso del Municipio de Córdoba, se establece como límite la cantidad asignada al Municipio que más importe corresponda en aplicación de los Criterios Y ello a fin de evitar distorsiones y desequilibrios en el reparto de los fondos disponibles.

A efectos de los presentes criterios, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

Artículo 7º.- Del procedimiento de asignación de las inversiones municipales.

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y **hasta el día 24 de agosto de 2015**, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la obra solicitada, así como el sistema de ejecución por el que opta. Excepcionalmente podrán solicitarse varias actuaciones, justificándose debidamente su necesidad y cobertura con la cuantía asignada. En su caso, se indicará que la redacción de la Memoria/proyecto técnico y la dirección de obra correspondiente va a ser asumida íntegramente por la entidad local.
2. Una Memoria Técnica sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a los ámbitos y características previstas en los artículos 1 y 2. En el caso de se opte por la ejecución por administración, se deberá acompañar informe técnico justificativo de que reúne las condiciones establecidas en el art. 24 TRLCSP.

3. Una Memoria económica específica, suscrita por el Alcalde-Presidente, o persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. Irá acompañada de Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión. (SE ADJUNTA MODELO ORIENTATIVO DE MEMORIA EN ANEXO III).
4. Certificación del órgano interventor de la entidad local en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3. (SE ADJUNTA MODELO ORIENTATIVO DE CERTIFICACIÓN EN ANEXO IV).
5. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y de su disponibilidad, que será requisito indispensable para la adjudicación de los contratos. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.
6. En su caso, Certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo al Ayuntamiento, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 59 de la Ley 30/1992, LRJAP_PAC.

2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de los municipios y entidades locales autónomas, de acuerdo con los Criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por el Servicio correspondiente el PIFS 2015, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

4. Determinados los ámbitos de actuación de las inversiones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada

al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

Artículo 8.- Memorias valoradas/proyectos técnicos y dirección de obras.-

- a) La redacción de las memorias valoradas o proyectos técnicos, la dirección de las obras correspondientes y la coordinación de seguridad y salud podrán ser desarrolladas por los municipios que así lo soliciten, en cuyo caso se comprometerán llevar a cabo la totalidad de los trabajos técnicos, sin que los costes puedan ser compensados por la Diputación o financiados por la inversión prevista en el Plan. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar expresamente esta circunstancia en la solicitud. No obstante, en el caso de que se solicite más de una actuación por la Entidad Local, la Diputación asumirá la redacción y dirección de uno solo de los proyectos.

En los casos en que las Memorias valoradas/proyectos técnicos sean redactadas por Técnicos municipales, éstos serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación.

- b) En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la obra por el sistema de administración, por disponer de medios para ello, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación únicamente las tareas de supervisión.
- c) En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión.

Artículo 9.- Modificaciones del Plan.

Una vez aprobado definitivamente el Plan, teniendo en cuenta la singularidad del mismo y lo limitado de los plazos de inicio y finalización de las actuaciones, no se admitirán modificaciones de las inversiones asignadas o en el sistema de ejecución aprobado.

Artículo 10.- Contratación de las obras incluidas en el Plan.

- a) La contratación de las obras incluidas en este PIFS 2015 se realizará por la Diputación Provincial o por la entidad local beneficiaria, en el caso de que lo haya solicitado expresamente en la petición inicial. **En éstos casos la**

adjudicación debe realizarse inexcusablemente antes del 31 de diciembre de 2015.

- b) Excepcionalmente, los Ayuntamientos podrán solicitar la ejecución de las obras por administración, en cuyo caso deberán justificar debidamente que reúnen las condiciones establecidas en el art. 24 TRLCSP, mediante informe técnico emitido al efecto que deberán acompañar junto a la petición inicial. **En consecuencia, cuando las obras se ejecuten por el sistema de administración deben quedar finalizadas a 31 de diciembre de 2015.**

En el caso de que la entidad local beneficiaria no solicite expresamente la contratación de la obra o la ejecución por el sistema de administración, la contratación se realizará por la Diputación Provincial.

Artículo 11.- Ejecución de las inversiones.

Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto/ Memoria valorada que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos establecidos en el art. 4.

En todo caso, las actuaciones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que será informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras.

Artículo 12. Abono y justificación de los fondos.

12.1. El abono de las obras contratadas por la Diputación se producirá contra certificación emitida por los directores de las obras, acompañada de relación valorada y la correspondiente factura.

12.2. En aquellos casos en que las obras se contraten por la entidad local, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se acompañará Acta de Inicio , así como Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

12.3. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por administración, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

12.4. Finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las obras por las entidades locales beneficiarias, y de ejecución de obras por administración y sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos, capítulo, grupo de programas y aplicación presupuestaria de imputación del gasto, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven de la inversión en el horizonte de los años de vida útil y el mantenimiento o variación de los demás aspectos contemplados en la Memoria Económica presentada con la solicitud. (Memoria Final de Obra). Asimismo en ésta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las quede visible el Cartel de Obra.

b) Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada)

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

12.5. Constituyen causas de reintegro las establecidas con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

12.6. Constituye causa de pérdida de derecho al cobro por parte de las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan, el incumplimiento de los plazos máximos de adjudicación, y ejecución, sin perjuicio de las prórrogas extraordinarias concedidas.

Artículo 13. Medidas de difusión: cartel de obra.

Las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas de este Plan Provincial Extraordinario deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la

adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, que incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa”.
- b. La referencia al Programa en cuestión: “PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2015”

A tal efecto, durante la ejecución de las actuaciones, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. El tamaño del cartel estará en consonancia con la importancia de la realización o coste efectivo, de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Todos los carteles llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total del cartel. Deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

El modelo de cartel será facilitado a municipios y contratistas por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Artículo 14.- Recepción y entrega de las obras.

Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

En el mismo acto, o con posterioridad, y sólo en el caso de que las obras se hayan contratado por la Diputación, se entregarán a la entidad local beneficiaria para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los responsables de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

ANEXO I

RELACION ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO.

ENTIDADES LOCALES	IMPORTE ASIGNADO
Adamuz	58.312,19
Ela Algallarín	28.666,53
Aguilar de la Frontera	90.074,71
Alcaracejos	53.014,62
Almedinilla	59.872,66
Almodóvar del Río	90.971,37
Añora	53.292,99
Baena	120.129,97
Belalcázar	60.705,38
Belmez	65.899,49
Benamejí	61.028,05
Blázquez (Los)	49.605,61
Bujalance	72.028,48
Cabra	127.012,53
Cañete de las Torres	53.533,94
Carcabuey	54.288,68
Cardeña	55.394,90
Carlota (La)	132.291,61
Carpio (El)	69.632,16
Castro del Río	71.313,49
Conquista	47.121,33
Córdoba	254.827,12
Ela Encinarejo	30.659,96
Doña Mencía	60.566,62
Dos Torres	55.138,91
Encinas Reales	54.814,25
Espejo	53.835,75
Espiel	60.372,20
Fernán-Núñez	85.182,17
Fuente la Lancha	47.797,51
Fuente Obejuna	97.127,70
Fuente Palmera	98.468,20
Ela Fuente Carreteros	29.627,78
Ela Ochavillo del Río	29.046,07
Fuente-Tójar	51.634,98
Granjuela (La)	48.462,44
Guadalcazar	54.007,82
Guijo (El)	47.324,48
Hinojosa del Duque	79.248,70

Hornachuelos	70.097,22
Iznájar	73.155,71
Lucena	254.827,12
Luque	56.880,88
Montalbán de Córdoba	55.880,17
Montemayor	59.550,57
Montilla	145.081,62
Montoro	85.584,25
Monturque	54.139,25
Moriles	58.384,05
Nueva Carteya	57.658,27
Obejo	60.478,16
Palenciana	50.942,72
Palma del Río	129.286,57
Pedro Abad	58.664,96
Pedroche	52.841,99
Peñarroya-Pueblonuevo	104.491,42
Posadas	76.036,16
Pozoblanco	116.864,55
Priego de Córdoba	146.971,87
Ela Castil de Campos	28.730,38
Puente Genil	195.851,20
Rambla (La)	70.434,99
Rute	84.977,04
San Sebastián de los B.	48.771,84
Santa Eufemia	50.129,10
Santaella	69.042,36
Ela La Guijarrosa	30.019,72
Torrecampo	50.791,47
Valenzuela	48.860,53
Valsequillo	47.352,68
Victoria (La)	53.299,57
Villa del Río	75.069,19
Villafranca de Córdoba	67.307,89
Villaharta	51.284,93
Villanueva de Córdoba	78.215,76
Villanueva del Duque	52.765,54
Villanueva del Rey	51.198,51
Villaralto	49.986,56
Villaviciosa de Córdoba	61.298,32
Viso (El)	55.337,61
Zuheros	47.789,88
	5.848.665,96

ANEXO II

FORMULARIO DE TRAMITACION

Datos de la entidad local:

Nombre:

CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos.

Cargo

DNI

Domicilio a efectos de notificaciones

CP

Municipio

Email de contacto

Teléfono de contacto

Documentos requeridos:

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la obra solicitada, así como el sistema de ejecución por el que opta. Excepcionalmente podrán solicitarse varias actuaciones, justificándose debidamente su necesidad y cobertura con la cuantía asignada. En su caso, se indicará que la redacción de la Memoria/proyecto técnico y la dirección de obra correspondiente va a ser asumida íntegramente por la entidad local.

Subir documento

2. Una Memoria Técnica sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a los ámbitos y características previstas en los artículos 1 y 2. En el caso de se opte por la ejecución por administración, se deberá acompañar informe técnico justificativo de que reúne las condiciones establecidas en el art. 24 TRLCSP.

Subir documento

3. Una Memoria económica específica, suscrita por el Alcalde-Presidente, o persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. Irá acompañada de Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte

de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión.

(SE ADJUNTA MODELO ORIENTATIVO DE MEMORIA EN ANEXO III)

Subir documento

4. Certificación del órgano interventor de la entidad local en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.

(SE ADJUNTA MODELO ORIENTATIVO DE CERTIFICACIÓN EN ANEXO IV)

Subir documento

5. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y de su disponibilidad, que será requisito indispensable para la adjudicación de los contratos. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.

Subir documento

6. En su caso, Certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo al Ayuntamiento, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

Subir documento

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:
--

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la Memoria, técnico competente.

ANEXO III

MODELO ORIENTATIVO MEMORIA ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO.
Inversión Financieramente Sostenible.

MEMORIA ECONÓMICA que emite el Ayuntamiento/ELA de..... en relación con la Inversión Financieramente Sostenible a llevar a cabo dentro del **PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2015**, con cargo al superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio anterior.

1. DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN:

.....

2. CAPÍTULO, GRUPO DE PROGRAMAS y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA a la que se imputa el gasto:

3. EL PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN Y LA FINANCIACIÓN serán las siguientes:

.....

.....

.....

4. VIDA ÚTIL DE LA INVERSIÓN: La vida útil se estima en AÑOS, como resultado de.....

Para la estimación de la vida útil, se puede utilizar, entre otros, las siguientes consideraciones técnicas: Contenido del PROYECTO/ MEMORIA técnica de la inversión, en el que debe constar expresamente la vida útil de la misma. O la Aplicación del Anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades.

(A título orientativo, el Anexo del Reglamento de la Ley de Sociedades aprobado por R. D. 1777/2004, de 30 de julio, establece una Tabla de Coeficientes de Amortización con los siguientes períodos MÁXIMOS DE AMORTIZACIÓN (que pueden entenderse como de vida útil a estos efectos): 1). Para construcción y reparación de obras en general, entre 8 y 30 años, según el tipo de actuación; 2). Para talleres de reparación, entre 18 y 20 años; 3). Comunicaciones, a partir de 8 años; 4). Saneamiento de vías públicas, limpieza y similares, entre 8 y 15 años, según el tipo de elementos; 5). Edificios y otras construcciones, edificios administrativos, comerciales de servicios y viviendas, 100 años; 6). Viales, pavimentaciones, aparcamientos, 40 años; 7). Redes e instalaciones, entre 14 y 60 años; 8). Mobiliarios, enseres, útiles y herramientas, entre 6 y 20 años, según el elemento a que se refiera.; 9) Equipos informáticos, 8 años; 10) Construcciones e instalaciones de espectáculos, parques, jardines, instalaciones deportivas y de recreo, etc., entre 10 y 50 años, según los casos)

5. PROYECCIÓN DE LOS EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y ECONÓMICOS que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de los Años de su vida útil, respecto a los que el Secretario-Interventor debe informar sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la presente Memoria:

- a) VIDA ÚTIL DE LA INVERSIÓN..... Años.
- b) Gastos de mantenimiento (en su caso), según detalle..... €:
.....
.....
.....
- c) INGRESOS PREVISTOS por la Inversión, según detalle..... €:
.....
.....
.....
- d) REDUCCIÓN DE GASTOS que genere la inversión, según detalle..... €.
.....
.....
.....

6. Que en cumplimiento de lo establecido en la norma estatal y en las bases de la convocatoria de la Diputación Provincial, la ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS/ACTUACIONES SE EFECTUARÁ inexcusablemente en el actual ejercicio 2015 con aplicación de lo dispuesto en el TRLCSP y normas contractuales correspondientes y del mismo modo, el Reconocimiento de las Obligaciones derivadas de la inversión se realizará dentro del ejercicio 2015, salvo en casos de razones excepcionales debidamente justificadas que hayan impedido la ejecución dentro del mismo ejercicio, sin que ni los Ayuntamientos ni la Diputación Provincial puedan incurrir en déficit en términos de Contabilidad Nacional al final del ejercicio 2015 ni al siguiente.

7. La aportación de la Diputación Provincial de Córdoba concedida a este Ayuntamiento se destinará a la inversión financieramente sostenible mencionada en los términos previstos en el PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2015 aprobado por la Administración Provincial, de acuerdo con la normativa aplicable y lo establecido en el informe de Intervención Provincial.

Ena, dede 2015.
EL ALCALDE- PRESIDENTE,
Fdo.:

ANEXO IV

MODELO ORIENTATIVO CERTIFICACION CUMPLIMIENTO REQUISITOS

D. Secretario-
Interventor del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO: Que según los datos y antecedentes obrantes en estas dependencias de mi cargo, a los efectos de la PREPARACIÓN por la Diputación Provincial de Córdoba del **PLAN PROVINCIAL DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE 2015** y de conformidad con lo establecido en la disp. Adicional novena del Real Decreto Ley 17/2014 de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales, prorrogando la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento/ELA de.....

SI CUMPLE

NO CUMPLE

Los cuatro requisitos siguientes:

- a). **RATIO DE ENDEUDAMIENTO.**
- b). **EL REMANENTE DE TESORERIA GASTOS GENERALES** Liquidación del Presupuesto 2014 es **POSITIVO.**
- c). **EL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO** (Capacidad de Financiación- magnitud **POSITIVA**) resultante de la liquidación del Presupuesto de 2014.
- d). **EL PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP)** no supera el plazo de 30 días previsto en la normativa de morosidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde D.....,
En a..... de dos mil quince.

Vº. Bº
EL ALCALDE- PRESIDENTE,
Fdo.....

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo.....